



F.OAP-018-CAR
Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20191120747321
Fecha: 2/13/2019 3:21:47 PM

AUTO N.º

**POR EL CUAL:
SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No.
201771124610212**

**EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y
REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**

En uso de las facultades previstas en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, los artículos 46, 177 y 198 de la Ley 1448 de 2011 y normas reglamentarias, en especial las conferidas mediante la Resolución N.º 603 del 17 de junio de 2013, Resolución 00152 del 17 de febrero de 2016 y,

CONSIDERANDO

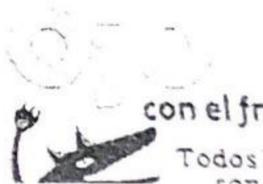
1. Que el artículo 112 de la Ley 6ª de 1992 facultó entre otras Entidades del orden Nacional a organismos como la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas para ejercer la Jurisdicción Coactiva con el fin de hacer efectivos los créditos a su favor.
2. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas está facultada para adelantar este proceso administrativo de cobro por Jurisdicción Coactiva.
3. Que, con fundamento en dicha normativa, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas expidió la Resolución No. 0603 del 17 de junio de 2013 "*Por la cual se adopta el reglamento interno de recaudo de cartera y procedimiento administrativo de cobro coactivo de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – Fondo para la Reparación de las Víctimas*", en sus artículos 7 y 8 se delegaron y se asignaron funciones a la Oficina de la Asesora Jurídica para ejercer el Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva de la Entidad.
4. Que de acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
5. Que el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Antioquia de Descongestión, remitió sentencia condenatoria de fecha 25 de marzo de 2015, en la que impuso el pago de una multa por valor de 1041.67 SMLMV equivalente a **SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$718.184.589)**, a cargo de **LUIS GABRIEL PINEDA LOBO**, identificado con C.C. No. 8.328.837, a favor de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas- Fondo para la Reparación a las Víctimas, la cual quedó en firme el día 19/01/2016.
6. Que de conformidad con los artículos 17 y 41 de la Resolución 0603 del 17 de junio de 2013 "*Por la cual se adopta el reglamento interno de recaudo de cartera y procedimiento administrativo de cobro coactivo de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – Fondo para la Reparación de las Víctimas*" modificada y adicionada por la Resolución 152 del 17 de Febrero de 2016, la etapa de cobro persuasivo no podrá tener una duración mayor a sesenta (60) días a partir de la conformación del expediente, o podrá prescindirse de ella cuando el funcionario así lo considere.

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:

Línea de atención nacional:
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65 Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.





El futuro es de todos

Unidad para la atención y Reparación Integral a las Víctimas



F-OAP-018-CAR

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20191120747321
Fecha: 2/13/2019 3:21:47 PM

7. Que, efectuado el análisis de las condiciones de efectividad del título, se observa que contiene una obligación clara, expresa, actualmente exigible y presta mérito ejecutivo a favor de la Unidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 11 y 12 de la citada Resolución y en el artículo 99 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo que es procedente iniciar el proceso administrativo de cobro coactivo por los valores monetarios adeudados.
8. Que de conformidad con los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, es procedente librar orden de Pago en contra de **LUIS GABRIEL PINEDA LOBO**, identificado con C.C. No. 8.328.837, con el propósito de obtener el pago de la obligación.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y a cargo **LUIS GABRIEL PINEDA LOBO**, identificado con C.C. No. 8.328.837, por la suma de **SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$718.184.589)**, más los intereses moratorios causados sobre el capital desde cuando se hizo exigible la obligación, teniendo en cuenta la tasa de usura establecida trimestralmente por la Superintendencia Financiera, hasta cuando se realice el pago total de la misma y las costas del proceso de conformidad a lo establecido en los artículos 826 y siguientes y 836-1 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que la obligación objeto de este mandamiento de pago deberá cancelarse dentro de los **QUINCE (15)** días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente Mandamiento de Pago al deudor **LUIS GABRIEL PINEDA LOBO**, o a su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en los artículos 826, 565 del Estatuto Tributario, al ser devuelto se publicará conforme al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Contra la presente decisión no proceden recursos, de conformidad con el Artículo 831-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2019).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

VLADIMIR MARTIN RAMOS
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
En Estado	<input type="checkbox"/> Perjudado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contestado
	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Aprobado Clausurado
	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
Fecha:	MM/AA/AAAA	MM/AA/AAAA
Nombre del distribuidor:		
Centro de Distribución:		
Observaciones:		

Línea de atención nacional:
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11
Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65 Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá D.C.



Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 DO 26 G 95 A 85
Atención al usuario: (87-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co

472

Remitente

Nombre/Razón Social: UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS
Dirección: CARRERA 85D NO. 46A - 6
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Codigo postal: 111071067
Envío: RAZ53432175CO

Destinatario

Nombre/Razón Social: LUIS GABRIEL PINEDA LOBO
Dirección: BARRIO BUENAVISTA
Ciudad: MONTERIA, CORDOBA
Departamento: CORDOBA
Codigo postal: 230028
Fecha admisión: 12/03/2020 14:56:29

472
8305
000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC.CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 12/03/2020 14:56:29

Orden de servicio: 13376193



RA253432175CO

Nombre/ Razón Social: UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS - VICTIMAS CAYETANO
Dirección: CARRERA 85D NO. 46A - 6
NIT/C.C.T.I: 900490473
Referencia: 20191120747291
Teléfono: 7965150
Ciudad: BOGOTA D.C.
Depto: BOGOTA D.C.
Codigo Postal: 111071067
Codigo Operativo: 1111498

Causal Devoluciones:		
RE	Renusado	
NE	No existe	
NS	No reside	
NR	No reclamado	
DE	Desconocido	
FE	Dirección errada	
C1	C2	Cerrado
N1	N2	No contactado
FA	FA	Fallecido
AC	AC	Apartado Clausurado
FM	FM	Fuerza Mayor

Nombre/ Razón Social: LUIS GABRIEL PINEDA LOBO
Dirección: BARRIO BUENAVISTA
Tel:
Ciudad: MONTERIA_CORDOBA
Codigo Postal: 230028
Depto: CORDOBA
Codigo Operativo: 335500

Valores
Peso Físico(grams):500
Peso Volumétrico(grams):0
Peso Facturado(grams):500
Valor Declarado:\$0
Valor Flete:\$7 500
Costo de manejo:\$0
Valor Total:\$7.500

Dice Contener:
Observaciones del cliente: JAZMIN RIOS - SAN CAYETANO

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C. Tel. Hora:
Fecha de entrega:
Distribuidor:
C.C.
Gestión de entrega:
1er 17 MAR 2020 2do



11114988305000RA253432175CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722000 Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2014 Min.TC Res. Mensajero Expreso 004667 de 9 septiembre del 2011
El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72 trató sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@472.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.472.com.co

1111
498

UAC.CENTRO A
CENTRO A

Robinson Argumedo
C.C 10.933.765